

1.10. PERSONAL TÉCNICO PROPUESTO PARA EL PROYECTO

Cargo* TECNICO EN GEOTECNIA Y PAVIMENTO		
Información personal	Nombre* FELIPE HUMBERTO CHAVEZ	Fecha de nacimiento: 18-8-1965
	Calificaciones profesionales INGENIERO CIVIL - CERTIFICADO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL	
Empleo actual	Nombre del Empleador: INDEPENDIENTE	
	Dirección del Empleador: INDEPENDIENTE	
	Teléfono INDEPENDIENTE	Persona de contacto (gerente / oficial de personal): INDEPENDIENTE
	Fax: INDEPENDIENTE	Dirección electrónica: INDEPENDIENTE
	Cargo actual: INDEPENDIENTE	Años con el empleador actual: INDEPENDIENTE

Resuma la experiencia profesional en orden cronológico inverso. Indique experiencia particular, técnica y gerencial pertinente para este Contrato.

Desde (dd/mm/aa)	Hasta (dd/mm/aa)	Número de Meses	Compañía / Proyecto / Contrato/ Cargo / Experiencia técnica y gerencial relevante*
18/12/2018	14/10/2019	8	COMPAÑÍA: COSPRING S.A PROYECTO: CONSTRUCCION DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RIOS. CONTRATO: LICO-GADMCV-012018 CARGO: TECNICO EN PAVIMENTOS Experiencia técnica y gerencial relevante: CONSTRUCCION DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RIOS.

NOTA: De acuerdo con la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Las empresas nacionales o extranjeras, para realizar trabajos de ingeniería en el Ecuador, deberán contar con los servicios de un ingeniero ecuatoriano en ejercicio legal de su profesión, en calidad de representante técnico afín a la naturaleza del trabajo que se realice.
- c) Las empresas nacionales o extranjeras, así como los consorcios de las empresas nacional y/o extranjeras que se formaren para la ejecución de trabajos de ingeniería deberán tener, obligatoriamente para la realización de dicho trabajo, un personal de ingenieros empleados en el

l

proyecto no menor del 80% del total de ingenieros, hasta el año décimo de su establecimiento en el país; a partir del undécimo año deberán incrementar el porcentaje de profesionales nacionales en un 4% por año, hasta completar un 90%. En caso de que no hubiere en el país profesionales nacionales especializados en la labor que efectúan esas empresas o consorcios, éstos quedan obligados a emplearlos para su capacitación en el campo de especialidad.

l

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS
CHAVEZ
ARTEAGA

NOMBRES
FELIPE HUMBERTO

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
18 AGO 1965

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)

FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE

No. DOCUMENTO
077430137

FECHA DE VENCIMIENTO
07 FEB 2034

NAT/CAN
535290

NUI.0910124338

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ MORA FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARTEAGA LAURA

ESTADO CIVIL
SOLTERO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL 07 FEB 2024

CÓDIGO DACTILAR
V4344V4244

TIPO SANGRE
O+

DONANTE
No donante

DIRECTOR GENERAL

**I<ECU0774301378<<<<<0910124338
6508184M3402074ECU<NO<DONANTE2
CHAVEZ<ARTEAGA<<FELIPE<HUMBERT**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

**CHAVEZ ARTEAGA FELIPE
HUMBERTO**

N° 86382582

PROVINCIA: GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

CANTÓN: GUAYAQUIL

PARROQUIA: CARBO/CONCEPCIÓN

ZONA:

JUNTA No. 0008 MASCULINO

CC.N. 0910124338

CNE ELECCIONES GENERALES 2025

CIUDADANA/O:

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA
SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025**

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Quito, 28/05/2025

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que CHAVEZ ARTEAGA FELIPE HUMBERTO, con documento de identificación número 0910124338, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: CHAVEZ ARTEAGA FELIPE HUMBERTO

Número de documento de identificación: 0910124338

Nacionalidad: Ecuador

Género: MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1030-02-4430
Institución de origen	UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	INGENIERO CIVIL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2002-05-27
Área o Campo de	INGENIERIA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados tanto nacionales como extranjero han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento de la emisión de la titulación.
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIASE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 56 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada de titulaciones nacionales, se recomienda solicitar a la institución de educación superior nacional que emitió el título, la rectificación correspondiente y de ser una titulación extranjera solicitar la rectificación a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec



Ramiro Santiago Freire Cedeño
Director de Registro de Títulos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



GENERADO: 28/05/2025 2.40 PM



Certificaciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y

Información provista por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución que emitió el certificado, la rectificación

Nombre: CHAVEZ ARTEAGA FELIPE HUMBERTO

Número de documento de identificación: 0910124338

Número de registro	MDT-8372-CCL-642280
Institución	VIVAS MACIAS JORGE SEBASTIAN
Certificado en	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL
Válido desde	17/05/2025
Válido hasta	17/05/2029
Provincia	GUAYAS
Cantón	DAULE

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON
MUNICIPAL VINCES**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

CERTIFICA

Quien suscribe, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Vinces, CERTIFICA: que el **ING. FELIPE HUMBERTO CHAVEZ ARTEAGA** con cédula de identidad **091012433-8** laboro como **TECNICO EN PAVIMENTOS** en el proceso **No. LICO-GADMCV-01-2018 “CONSTRUCCION DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES”**, por un valor de contrato de \$ 3,209,668.13 dólares sin incluir IVA; con un plazo de 240 días que comienza a partir del 18 de diciembre del 2018 y concluyendo los trabajos por parte del contratista el 14 de octubre del 2019 con un plazo real de 240 días, en cuyo trabajo se desempeñó de una manera muy solvente y con gran conocimiento en lo que se refiere a todo los trabajos encomendado, mismo que tuvo un porcentaje de participación del 100.00% en la obra cuyo contratista estuvo a cargo la compañía **CORSPRING S.A.** con numero de Ruc 0991432108001.

En honor a la verdad es todo cuanto se puede manifestar en torno a esta certificación, en la ciudad de Vinces a los veintitrés días del mes de octubre del 2019.



Ing. Miguel Lua Enderica
DIRECTOR DE OO.PP.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON VIN. F.C.



LOS RIOS ECUADOR
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Celular: 0994424795
E-mail: miguel_lua82@hotmail.com



GAD MUNICIPAL DE VINCES
www.vinces.gob.ec
Sucre y 9 de Octubre (esquina)
Teléfono: 593 5 2782101

**DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS**

Vinces - Los Rios - Ecuador

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA LICO-GADMCV-01-2018 CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS.

PRIMERA INTERVINIENTES 1.1.- Concurren a la celebración de la presente acta por una parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Vinces representada por sus delegados señores Ing. Miguel Lúa Enderica - Director de Obras Públicas y Administrador del Contrato, Ing. Raúl Ullon Rodríguez, como funcionario que no interviene en el proceso; y por la otra la Sra. Teresa Florencia Soto, representante de la compañía CORPSRING S.A, en calidad de contratista, con el objeto de suscribir la presente acta de entrega recepción definitiva, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones.

SEGUNDA ANTECEDENTES. -

2.1.- Con fecha 31 de octubre del 2018, se expide la decisión No. 2018-GGE-255, suscrito por el Ing. Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. mediante el cual el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. concede un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, hasta por USD 3.345.62,51 dólares, destinados a financiar la ejecución del proyecto para la **CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS.**

2.2.- El GAD Municipal del Cantón Vinces, el 6 de diciembre del 2018, suscribió con la compañía CORPSRING S.A, representada por la señora Florencia Soto, el contrato **LICO-GADMCV-01-2018**, para la ejecución de la obra **CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS**, por un valor de \$. 3209.668,13, con un plazo contractual de 240 días, a partir de la entrega del anticipo.

2.3.- En efecto para la suscripción del contrato **LICO-GADMCV-01-2018 "CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS"**, se utilizó la partida presupuestaria No. 001-DPF-OSC, con el código 7.5.01.04 denominada "De urbanización y Embellecimiento".

2.4.- Con Oficios. No.039-2019-CCSSA-ASF, de 11 de marzo del 2019 y No.064-2019-CCSSA-ASF, de 13 de mayo del 2019, la compañía contratista solicito la creación de rubro nuevo y del incremento de rubro contractual, respectivamente, de acuerdo al Art. 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de los cuales se obtuvo informe favorable por parte del fiscalizador externo Rolando Quimi, en ofic. No. 050-2019-ING-RQR, de 22 de marzo del 2019 y del Lcdo. Sergio Félix, ex Administrador del Contrato, en su memorando No. GADMVINCES-CG-2019-0010-M, y No. GADMVINCES-CG-2019-0011-M.



GAD MUNICIPAL DE VINCES

www.vinces.gob.ec

Sucre y 9 de Octubre (esquina)

Teléfono: +593 5 2792101



Vinces - Los Ríos - Ecuador

Con Oficio No.053-2019-CCSSA-ASF, de 24 de abril del 2019, la compañía contratista solicitó la creación de rubros nuevos y contractuales, de acuerdo al Art. 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de lo cual obtuvo informes favorables por parte del fiscalizador externo Rolando Quimi, en of. No. 064-2019-ING-RQR, de 2 de mayo del 2019, y del ex Administrador del Contrato Lcdo. Sergio Félix, en Memorando Nro. GADMVINCES-CG-2019-0017-M, de 9 de mayo del 2019, en el cual el Ec. Cristian Villasagua Santana ex Alcalde de Vinces, inserta sumilla autorizando.

El ex Director Financiero Ing. Darwin Herrera Litardo, con los memorandos No. GADMVINCES-DF-2019-0193-M, y No. GADMVINCES-DF-2019-0194-M, de 10 de abril del 2019, manifiesta que no se cuenta con la certificación de partida presupuestaria ni la existencia de recursos, haciendo referencia al Art. 213 de la COOTAD.

Con memorandos Nro. GADMVINCES-PS-2019-0299-M y Nro. GADMVINCES-PS-2019-0300-M, de 8 de mayo del 2019, el Ab. Erick Veliz Llaguno, Procurador Síndico Encargado emite su criterio jurídico sugiriendo que el nuevo concejo Municipal de Vinces, realice reforma al presupuesto prorrogado del 2019, de acuerdo al Art. 260 COOTAD.

Con oficio No. 082-2019-CCSSA-ASF, la compañía contratista CORPSRING S.A, hace conocer a la nueva administración presidida por el Sr. Juan Alfonso Montalván Cerezo, que mediante oficios No.049-2019-ING.RQR y No. 050-2019-ING.RQR el Ing. Rolando Quimi, Fiscalizador externo de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”**, aprobó la ejecución de rubros nuevos y de diferencia de cantidades, por lo cual solicita se continúe con el debido trámite, para su posterior cancelación.

Con oficio No. 083-2019-CCSSA-ASF, la compañía contratista CORPSRING S.A, hace conocer a la nueva administración presidida por el Sr. Juan Alfonso Montalván Cerezo, que el 9 de mayo del 2019 el Lcdo. Sergio Félix, ex administrador del Contrato, informa al ex Alcalde Ec. Cristian Villasagua sobre la necesidad de suscribir un contrato complementario de acuerdo al Art. 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Existen los informes de aprobación respectivos por parte del Ing. Miguel Ángel Lúa Enderica, quien fue designado Administrador del Contrato, por el Alcalde señor Alfonso Montalván Cerezo.

Con memorando No. 028-A- y No. 029-A- GADMVINCES-JAMC-2019, del 24 de julio del 2019, el señor Alfonso Montalván Cerezo, Alcalde del Cantón Vinces, solicita a la Dirección Financiera, se realicen las acciones administrativas para proceder con el trámite pertinente para los incrementos suscitados dentro de la ejecución de la obra.

Existe la aprobación de una prórroga de 60 días al plazo contractual, por parte del fiscalizador externo Ing. Rolando Quimi, y del Administrador del Contrato. Ing. Miguel Lúa Enderica.



GAD MUNICIPAL DE VINCES

www.vinces.gob.ec

Sucre y 9 de Octubre (esquina)

Teléfono: +593 5 2792101

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS



Vinces - Los Ríos - Ecuador

Con ofc. No. 001-2020-ING-RQR, de 28 de febrero del 2020, el Ing. Rolando Quimi R. Fiscalizador externo, solicita el acta de entrega de recepción definitiva del contrato No. LICO-GADMCV-01-2018, de la obra **CONSTRUCCION DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES**; de lo cual el Ing. Miguel Ángel Lúa Enderica, Director de Obras Públicas, solicitó al Alcalde Sr. Juan Alonso Montalván C. designe la comisión respectiva para la elaboración y suscripción de dicha acta.

Una vez conformada la comisión técnica, presidida por el Ing. Miguel Lúa Enderica en calidad de Administrador del Contrato; Ing. Raúl Ullon Rodríguez, Analista de obras Públicas, como funcionario que no intervino en el proceso, procedieron a realizar la respectiva inspección y verificación de la obra.

TERCERA CONDICIONES GENERALES Y OPERATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. - 3.1.- La obra se ejecutó en base a los lineamientos y especificaciones técnicas dispuestas por la Municipalidad y a las observaciones de la fiscalización externa, cumpliéndose contractualmente con el objeto del contrato.

CUARTA DE LA LIQUIDACIÓN ECONOMICA 4.1.- El contrato se suscribió por la suma de \$. 3.209.668,13 dólares sin incluir el IVA. Sin embargo, dentro de la ejecución de la obra se han presentado novedades que conllevaron a la creación de rubros nuevos y de incremento de cantidades, provocando un incremento de la obra \$. 3.688.997,74 dólares sin incluir el IVA.

QUINTA LIQUIDACIÓN DE RUBROS. EJECUTADOS Y PENDIENTES DE PAGOS - RUBROS EJECUTADOS Y VERIFICADOS POR LA FISCALIZACIÓN Y LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN.5.01.- La Municipalidad contrató la ejecución de rubros y fueron ejecutados de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBROS CONTRACTUALES EJECUTADOS:

Nº	CAPÍTULOS / DESCRIPCIÓN DE RUBROS	SEGÚN CONTRATO				CANTIDADES Y VALORES EJECUTADOS						
		UNID	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	HASTA PLANILLA ANTERIOR		PLANILLA DE LIQUIDACION			ACUMULADO	
						CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR
1	Excavación sin clasificar	M3	46553,36	\$ 3,38	\$ 157.350,36	46553,36	\$ 157.350,35		\$ 3,38	\$ 0,00	46553,36	\$ 157.350,35
2	Relleno compactado c/material importado-mejoramiento	M3	23276,68	\$ 8,11	\$ 188.773,87	23276,68	\$ 188.773,88		\$ 8,11	\$ 0,00	23276,68	\$ 188.773,88
3	Transporte de material de mejoramiento;> 20 km	M3	2135401,20	\$ 0,28	\$ 597.912,34	2135156,41	\$ 597.843,79		\$ 0,28	\$ 0,00	2135156,41	\$ 597.843,79
4	Aceras de hormigón simple f'c=210 kg/cm2 e=8cm.	M2	10157,55	\$ 18,11	\$ 183.953,23	10157,55	\$ 183.953,23		\$ 18,11	\$ 0,00	10157,55	\$ 183.953,23
5	Bordillo cuneta recto; f'c=210 kg/cm2 h=40	M	7110,00	\$ 38,66	\$ 274.872,60	7110,00	\$ 274.872,60	277,32	\$ 38,66	\$ 10.721,19	7387,32	\$ 285.593,79



GAD MUNICIPAL DE VINCES

www.vinces.gob.ec
Sucre y 9 de Octubre (esquina)
Telfs: +593 5 2792101

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Vinces - Los Ríos - Ecuador

	cm (inc. encofrado)											
	TIPO I											
6	Reparación de guías domiciliarias de AA.PP.	M	3000,00	\$ 19,07	\$ 57.210,00	2571,65	\$ 49.041,38		\$ 19,07	\$ 0,00	2571,65	\$ 49.041,38
7	Reposición de tirantes de AA.SS.	M	1560,00	\$ 21,20	\$ 33.072,00	612,72	\$ 12.989,66		\$ 21,20	\$ 0,00	612,72	\$ 12.989,66
8	Sumideros H.S.1,25< H <1,75 m inc. Rejilla	U	50,00	\$ 335,46	\$ 16.773,00	50,00	\$ 16.773,00		\$ 335,46	\$ 0,00	50,00	\$ 16.773,00
9	Suministro e instalación de tubería de PVC para AALL	M	900,00	\$ 28,32	\$ 25.488,00	900,00	\$ 25.488,00		\$ 28,32	\$ 0,00	900,00	\$ 25.488,00
10	Base clase 1A	M3	8728,76	\$ 18,91	\$ 165.060,85	8085,83	\$ 152.902,95		\$ 18,91	\$ 0,00	8085,83	\$ 152.902,95
11	Sub-base clase III	M3	11638,34	\$ 14,75	\$ 171.665,52	11601,33	\$ 171.119,62		\$ 14,75	\$ 0,00	11601,33	\$ 171.119,62
12	Transporte de material sub base clase III; > 20 km	M3	1163834,00	\$ 0,28	\$ 325.873,52	1163834,00	\$ 325.873,52	72865,99	\$ 0,28	\$ 20.402,48	1236699,99	\$ 346.276,00
13	Transporte de material base clase IA; > 20 km	M3	872875,50	\$ 0,28	\$ 244.405,14	872875,50	\$ 244.405,14	41516,58	\$ 0,28	\$ 11.624,64	914392,08	\$ 256.029,78
14	Capa asfáltica e=2" (incluye transporte).	M2	58191,70	\$ 10,42	\$ 606.357,51	58191,70	\$ 606.357,51		\$ 10,42	\$ 0,00	58191,70	\$ 606.357,51
15	Imprimación asfáltica RC 2	M2	58191,70	\$ 1,21	\$ 70.411,96	58191,70	\$ 70.411,96		\$ 1,21	\$ 0,00	58191,70	\$ 70.411,96
	SEÑALIZACIÓN DE LA VIAS											
16	Marcas de pavimento - (pintura amarilla retrorreflectiva línea continua 15 cm)	M	7939,00	\$ 0,79	\$ 6.271,81	7939,00	\$ 6.271,81		\$ 0,79	\$ 0,00	7939,00	\$ 6.271,81
17	Marcas de pavimento - (pintura blanca retrorreflectiva línea continua 15 cm)	M	11460,00	\$ 0,79	\$ 9.053,40	11460,00	\$ 9.053,40		\$ 0,79	\$ 0,00	11460,00	\$ 9.053,40
18	Marcas de pavimento - (pintura blanca retrorreflectiva línea entrecortada 15 cm)	M	2784,30	\$ 0,79	\$ 2.199,60	2784,30	\$ 2.199,60		\$ 0,79	\$ 0,00	2784,30	\$ 2.199,60
19	Paso cebra, incluye línea de Pare	M2	2432,00	\$ 5,26	\$ 12.792,32	2432,00	\$ 12.792,32		\$ 5,26	\$ 0,00	2432,00	\$ 12.792,32
20	Flechas unidireccionales	M2	150,00	\$ 5,26	\$ 789,00	150,00	\$ 789,00		\$ 5,26	\$ 0,00	150,00	\$ 789,00
21	Señal reglamentaria Prohibido Estacionarse (0,75m x 0,75m), inc. instalación	U	40,00	\$ 113,86	\$ 4.554,40	40,00	\$ 4.554,40		\$ 113,86	\$ 0,00	40,00	\$ 4.554,40
22	Señal reglamentaria Pare (0,75m x 0,75m), inc. instalación	U	80,00	\$ 113,86	\$ 9.108,80	80,00	\$ 9.108,80		\$ 113,86	\$ 0,00	80,00	\$ 9.108,80
23	Señal reglamentaria Ceda el Paso (0,90m), inc. instalación	U	10,00	\$ 101,86	\$ 1.018,60	10,00	\$ 1.018,60		\$ 101,86	\$ 0,00	10,00	\$ 1.018,60


GAD MUNICIPAL DE VINCES
www.vinces.gob.ec

Sucre y 9 de Octubre (esquina)

Telfs: +593 5 2792101

**DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS**


Vinces - Los Ríos - Ecuador

24	Señal reglamentaria Doble vía (0,90m x 0,30m), inc. instalación	U	110,00	\$ 107,86	\$ 11.864,60	110,00	\$ 11.864,60	\$ 107,86	\$ 0,00	110,00	\$ 11.864,60
25	Señal reglamentaria Una vía (0,90m x 0,30m), inc. instalación	U	27,00	\$ 107,86	\$ 2.912,22	27,00	\$ 2.912,22	\$ 107,86	\$ 0,00	27,00	\$ 2.912,22
26	Señal Turística (0,75m x 0,75m), inc. instalación	U	12,00	\$ 131,86	\$ 1.582,32	12,00	\$ 1.582,32	\$ 131,86	\$ 0,00	12,00	\$ 1.582,32
27	Señal Ambiental (0,75m x 0,75m), inc. instalación	U	12,00	\$ 131,86	\$ 1.582,32	12,00	\$ 1.582,32	\$ 131,86	\$ 0,00	12,00	\$ 1.582,32
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL											
28	Letrina sanitaria (2 unidades)	D	240,00	\$ 14,40	\$ 3.456,00	240,00	\$ 3.456,00	\$ 14,40	\$ 0,00	240,00	\$ 3.456,00
29	Agua para control de polvo	M3	2400,00	\$ 3,46	\$ 8.304,00	2400,00	\$ 8.304,00	\$ 3,46	\$ 0,00	2400,00	\$ 8.304,00
30	Parantes de caña h=1,50m con base de hormigón 40 x 40 x 15cm	U	300,00	\$ 13,79	\$ 4.137,00	300,00	\$ 4.137,00	\$ 13,79	\$ 0,00	300,00	\$ 4.137,00
31	Suministro y colocación de cinta plástica reflectiva peligro h=10 cm	M	2100,00	\$ 0,17	\$ 357,00	2100,00	\$ 357,00	\$ 0,17	\$ 0,00	2100,00	\$ 357,00
32	Suministro y colocación de malla plástica h=1,0m	M	100,00	\$ 7,28	\$ 728,00	86,00	\$ 626,08	\$ 7,28	\$ 0,00	86,00	\$ 626,08
33	Cono de seguridad	U	20,00	\$ 18,43	\$ 368,60	20,00	\$ 368,60	\$ 18,43	\$ 0,00	20,00	\$ 368,60
34	Letreros de prevención y advertencia	U	8,00	\$ 373,39	\$ 2.987,12	8,00	\$ 2.987,12	\$ 373,39	\$ 0,00	8,00	\$ 2.987,12
35	Letreros de concienciación ambiental (0,60 x 1,20) m	U	5,00	\$ 385,39	\$ 1.926,95	5,00	\$ 1.926,95	\$ 385,39	\$ 0,00	5,00	\$ 1.926,95
36	Caballote de señalización	U	8,00	\$ 224,93	\$ 1.799,44	8,00	\$ 1.799,44	\$ 224,93	\$ 0,00	8,00	\$ 1.799,44
37	Paso peatonal con madera sobre zanjas	U	8,00	\$ 68,93	\$ 551,44	0,00	\$ 0,00	\$ 68,93	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
38	Implementación de contenedores para depósito desechos	U	10,00	\$ 214,33	\$ 2.143,30	5,00	\$ 1.071,65	\$ 214,33	\$ 0,00	5,00	\$ 1.071,65
VALORES TOTALES				\$3.209.668,13							
				\$ 3.209.668,13							


GAD MUNICIPAL DE VINCES
www.vinces.gob.ec

Sucre y 9 de Octubre (esquina)

Teléfono: +593 5 2792101

**DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS**


Vinces - Los Ríos - Ecuador

DIFERENCIA DE CANTIDADES

DESCRIPCION	CANTIDADES Y VALORES CONTRATADOS				CANTIDADES Y VALORES EJECUTADOS	
	UNIDAD	CANT	COSTO UNIT	V. TOTAL	CANTIDAD	V. TOTAL
Bordillo cuneta recto; 210kg/cm2h=40cm (inc. Encofrado) TIPO 1	M	4151.00	38.66	160477.66	4151.00	160477.66
VALOR CONTRATADO				160477.66	VALOR EJEC.	\$ 160477.66

RUBRO NUEVOS

DESCRIPCION	CANTIDADES Y VALORES CONTRATADOS				CANTIDADES Y VALORES EJECUTADOS	
	UNIDAD	CANT	COSTO UNIT	V. TOTAL	CANTIDAD	V. TOTAL
Nivelación y Replanteo	M	58191.7	1.1	64010.87	58191.7	64010.87
VALOR CONTRATADO				64010.87	VALOR EJEC.	64010.87

CONTRATO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCION	CANTIDADES Y VALORES CONTRATADOS				CANTIDADES Y VALORES EJECUTADOS	
	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNIT	V. TOTAL	CANTIDAD	V. TOTAL
Aceras de hormigón simple f'c=210kg/cm2 e=8cm	m2	707.00	18.11	12803.77	707.00	12803.77
Bordillo cuneta; 210 kg/cm2 h=40cm (inc. Encofrado) tipo 1	m	544.00	38.66	21031.04	544.00	21031.04
Desalojo de material de excavación	m3	46553.36	3.74	174109.57	46553.36	174109.57
Subida de cajas de registro de AA.SS.	UNIDAD	700.00	24.95	17465.00	700.00	17465.00
Reubicación de cajas de medidor de AA.PP.	UNIDAD	700.00	25.06	17542.00	700.00	17542.00
Estructuras de Ho. So. F'c=210kg/cm2(muros, bandenes, etc).	UNIDAD	52.80	245.16	12944.45	45.00	11032.20
Aceros de refuerzo	kg	350.00	2.45	857.50	350.00	857.50
VALOR CONTRATADO				256753.32		254841.08



GAD MUNICIPAL DE VINCES

www.vinces.gob.ec

Sucre y 9 de Octubre (esquina)

Teléfono: +593 5 2792101

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS



Vinces - Los Ríos - Ecuador

SEXTA LIQUIDACIÓN DEL PLAZO - 6.1.- El contrato fue suscrito el 6 de diciembre del 2018, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, a partir de la recepción del anticipo el mismo que se realizó el 18 de diciembre del 2018, por lo que de conformidad a la cláusula séptima numeral 7.02, El plazo contractual vence el 15 de agosto del 2019, sin embargo, existe una prórroga de 60 días calendarios, por lo que la nueva fecha de entrega de la misma es el 14 de octubre del 2019.

SÉPTIMA DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - 7.1.- No obstante, la suscripción de la presente acta, el contratista responderá por los vicios ocultos existentes en la obra, en los términos de los Art. 114 de la Codificación a la Ley de Contratación Pública y 1.937 del Código Civil.

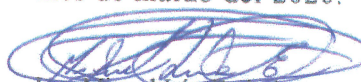
OCTAVA DE LAS OBSERVACIONES. - 8.1.- La comisión observó lo siguiente:

- a). -El Administrador del Contrato, y Fiscalizador constataron la existencia de la obra
- b). - El contratista cumplió con el objeto del contrato

NOVENA. - 9.1.- DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA. - Consecuentemente al no existir ningún impedimento para la suscripción de la presente acta, el delegado de la Municipalidad y el contratista proceden a recibir y entregar, respectivamente de manera definitiva la obra **CONSTRUCCION DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES**, dejando constancia que el acta provisional fue suscrita 27 de agosto del 2019.

DECIMA DE LAS GARANTÍAS. - 10.1.- de conformidad con lo que determina el Art. 79 de la codificación a la Ley de contratación Pública, la garantía de fiel cumplimiento de contratos de ejecución de obra, será devuelta al contratista con la suscripción del acta de entrega de recepción definitiva de la obra, real o presunta.

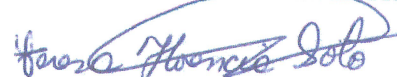
Para constancia de lo expuesto firman la presente acta en dos originales y dos copias del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Vinces, a los tres días del mes de marzo del 2020.



Ing. Miguel Lúa Enderica
DIRECTOR DE OO.PP.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Ing. Raúl Ulloa Rodríguez
**FUNCIONARIO QUE NO HA INTERVENIDO
EN EL PROCESO**



Sra. Teresa Florencia Soto
CORPSRING S.A
CONTRATISTA

MLE/apm.



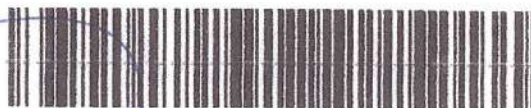
GAD MUNICIPAL DE VINCES
www.vinces.gob.ec
Sucre y 9 de Octubre (esquina)
Telf: +593 5 2792101

**DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS**

Vinces - Los Ríos - Ecuador



Factura: 001-002-000001028



20181208001P01159

PROTOCOLIZACIÓN 20181208001P01159

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE DICIEMBRE DEL 2018, (12:39)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON VINCES

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 37

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORPSPRING S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991432108001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) RUBEN DARIO CARRASCO MUÑOZ
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN VINCES



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**



CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES Y LA COMPAÑÍA CORPSPRING S.A.

PROCEDIMIENTO. LICITACIÓN DE OBRAS

CÓDIGO: -LICO-GADMCV-01-2018

MONTO: US\$ 3'209.668,13 sin incluir el IVA.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Vinces, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los seis días del mes de diciembre del dos mil ocho, en el despacho de la Alcaldía, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, legal y debidamente representado por el Econ. Cristian Villasagua Santana, en su calidad de Alcalde, a quien en adelante y para los efectos contractuales se lo denominará "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte la Compañía CORPSPRING S.A., representada legalmente por la señora Teresa Mariana Florencia Soto, a quien en adelante y para los efectos contractuales se la denominará "LA CONTRATISTA". Los comparecientes suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

1.2.- El artículo 238, párrafo primero, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."

1.3.- El artículo 240, párrafo segundo, de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES

PROCURADURÍA SINDICA

- 1.4.- El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”.
- 1.5.- El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; 1) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno.
- 1.6.- El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son atribuciones del Alcalde: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.
- 1.7.- Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluido los de consultoría que realicen, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros las entidades que integran el régimen seccional autónomo.
- 1.8.- Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, se publicó el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública.
- 1.9.- Que, en el Suplemento del Registro oficial No. 512, del 15 de agosto del 2011, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la citada Ley.
- 1.10.- En el artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el numeral 16 establece: “Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**



Contratante. Para efecto de esta ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente".

1.11.- Que mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de fecha 14 de octubre del 2013, entró en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual contiene aspectos relevantes que han sido modificados en lo concerniente a los artículos que contiene la mencionada LOSNCP.

1.12.- Que el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- establece "Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Sólo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente ley y su Reglamento."

1.13.- Que el Art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el procedimiento de Licitación se utilizará en los siguientes casos: numeral 3 "Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico:

1.14.- Que el artículo 20, del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública -RGLOSNCP- en la última frase del primer inciso establece: que: "Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado".

1.15.- Que los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen el proceso de Licitación que se deberá seguir para este tipo de contratación.

1.16.- Que mediante Resolución RE-SERCOP-2016-000072, de fecha 31 de agosto del 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública emitió la codificación y actualización de resoluciones para la aplicación en todos los procedimientos de contratación pública.

1.17.- Que en la sección I, Capítulo I, Título II, se establecen las normas relacionadas con la calificación de proveedores y con la prohibición de ceder las obligaciones derivadas de contratos regidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.18.- Que en el capítulo II, Título II, se establecen las reglas de participación sobre experiencia, existencia legal y patrimonio para

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES

PROCURADURÍA SÍNDICA

los procedimientos de contratación pública.

1.19.-Que en los artículos 296,297, 298,299, 300, 3001, 301, 302,303, 303.1 del Capítulo II, Título V de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, se establece las disposiciones relativas a los procesos de Licitación.

1.20.- Que mediante resolución RE-SERCOP-2018-000093 de fecha 16 de octubre del 2018, el SERCOP expide las DISPOSICIONES PARA LA REFORMA DE LOS MODELOS DE PLIEGOS VERSIÓN SERCOP 2.1 DE FECHA 9 DE JULIO DEL 2017, de las condiciones particulares de los procedimientos de Menor Cuantía de Obras, Licitación de Obras y Cotización de Obras.

121.- Con fecha 31 de octubre del 2018, se expide la Decisión No. 2018-GGE-255, suscrito por el Ing. Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, mediante la cual el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. le concede un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, hasta por USD 3.345.362,51 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar la ejecución del proyecto para la "CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS".

1.22.-Mediante memorando No.GADMVINCES-DOP-2018-0321-M, de fecha 05 de noviembre del 2018, el Ing. Marco Armijo Verdezoto, director de obras públicas, le hace conocer a la Srta. Cindy Montecé Moreno, directora administrativa, que se ha recibido la notificación de parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, a través de su Gerente General, quien comunica mediante copia la decisión No. 2018-GGE-255, de fecha 31 de octubre del 2018, la decisión cuyo texto dice: "Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del GAD Municipal del Cantón Vinces por hasta \$ 3.345.362,51(TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinado a financiar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS", en la que sugiere gestionar la respectiva certificación presupuestaria.

1.23.-Mediante memorando No. GADMVINCES-DPGE-2018-0365-M, de fecha 06 de noviembre del 2018, la Blga. Alexandra Apolinario Tenelema, directora de planificación y gestión estratégica, le remite a la Srta. Cindy Montecé Moreno, directora administrativa, la certificación No. 192, en la cual certifica que SI CONSTA en el POA-PAC del 2018 la partida presupuestaria para la "CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES".



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES



1.24.-Mediante memorando No. GADMVINCES-DA-2018-1010-M, de fecha 06 de noviembre del 2018, la Srta. Cindy Montecé Moreno, directora administrativa, le solicita al Ing. Darwin Herrera Litardo, director financiero, se sirva certificar si existe la debida disponibilidad presupuestaria por el valor de \$ 3'345.362,51 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)más Iva, para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES"**.

1.25.-Mediante memorando No. GADMVINCES-DF-2018-0577-M, de fecha 08 de noviembre de 2018, el Ing. Darwin Herrera Litardo, director financiero, le remite a la Srta. Cindy Montecé Moreno, directora administrativa, el informe de disponibilidad presupuestaria futura No. 001-DPF-OSC, de fecha 8 de noviembre del 2018 con el código 7.5.01.04, del programa: "De urbanización y Embellecimiento" por un monto de \$ 3'746,806.01, incluido el IVA. (Tres millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos seis con 01/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

1.26.-Mediante memorando No. GADMVINCES-DOP-2018-0324-M, de fecha 8 de noviembre del 2018, el Ing. Marco Armijo Verdezoto, director de obras públicas, adjunta al Econ. Cristian Villasagua Santana, alcalde del cantón Vinces, la Desagregación Tecnológica para la **"Construcción de Calles, Aceras, Bordillos y Asfaltado en Varios Sectores de la Ciudad de vinces"**, cuyo presupuesto referencial asciende al valor de \$ USD 3'217.750,80270, sin incluir el IVA, siguiendo lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Su Reglamento, Resoluciones del SERCOP., por lo que sugiere la revisión correspondiente y posterior aprobación en los términos señalados en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 82.- Aprobación de los estudios de la desagregación tecnológica del capítulo III, según lo establece la codificación de resoluciones del SERCOP, mediante resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072.

1.27.- Mediante memorando Nro. GADMVINCES-ALCALDIA-2018-0267-M, de fecha 08 de noviembre del 2018, el Econ. Cristian Villasagua Santana, alcalde del Cantón Vinces, emite al Ing. Marco Armijo Verdezoto, director de obras públicas, la APROBACIÓN de participación mínimo nacional que resulta dentro del estudio de desagregación tecnológica del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES"**.

1.28.-Mediante memorando No. GADMVINCES-SG-2018-0218-M, de fecha 08 de noviembre del 2018, el Ab. Víctor Santana Llaguno, secretario general del concejo, le comunica a la Srta. Cindy Montecé Moreno, directora administrativa, que en sesión ordinaria celebrada el miércoles 07 de noviembre del 2018, el Concejo Municipal de Vinces resolvió aprobar



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES

PROCURADURÍA SÍNDICA

el financiamiento para el proyecto "Construcción de calles, aceras, bordillos y asfaltado en varios sectores de la ciudad de Vinces, provincia de Los Ríos", por un monto de \$ 3'345.362,51, por el plazo de 10 años, a partir de la entrega del primer desembolso, asumiendo el GAD Municipal de Vinces la cantidad de \$ 149.849,00 en calidad de contraparte; 2) Aprobar la obligación presupuestaria No. 75.01.04; y, la partida presupuestaria No. 28.06.16, de la contraparte; 3) Autorizar al señor Alcalde para la suscripción del contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo B.P y el Banco Central del Ecuador; 4) Autorizar para comprometer la cuenta corriente No. 20220005 que el GAD Municipal de Vinces mantiene en el Banco Central de Ecuador para el servicio de la deuda.

1.29.-La Srta. Cindy Montecé Moreno, directora administrativa, mediante memorando No. GADMVINCES-DA-2018-1018-M, de fecha 8 de noviembre del 2018, solicita al Econ. Cristian Villasagua Santana, alcalde del Cantón Vinces, que para continuar con el proceso para el proyecto de "Construcción de calles, aceras, bordillos y asfaltado en varios sectores de la ciudad de Vinces, provincia de Los Ríos", autorice que se incluya en el plan anual de contrataciones, por el valor de \$ 3'345.362,51 dólares más IVA.

1.30.-Mediante memorando No. GADMVINCES-ALCALDIA-2018-0268-M, de fecha 08 de noviembre del 2018, el Econ. Cristian Villasagua Santana, Alcalde del Cantón Vinces, dispone al Ab. Erik Véliz Llaguno, procurador síndico municipal encargado, la elaboración de la resolución de reforma al PAC 2018 para incluir el proyecto de la "Construcción de calles, aceras, bordillos y asfaltado en varios sectores de la ciudad de Vinces".

1.31.-Mediante memorado No. GADMVINCES-PS-2018-0573-M, de fecha 9 de noviembre del 2018, el suscrito procurador síndico municipal, encargado remite al Ab. Víctor Santana Llaguno, Secretario General, la resolución administrativa de alcaldía, autorizando que se ingrese al sistema la certificación POA-PAC, sobre la "Construcción de calles, aceras, bordillos y asfaltado en varios sectores de la ciudad de Vinces".

1.32.- Mediante Resolución Administrativa N°GADMV-2018-150, de fecha 9 de noviembre del 2018, el Econ. Cristian Villasagua Santana, Alcalde del Cantón Vinces, RESUELVE autorizar que se incluya en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública la inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del GAD Municipal del Cantón Vinces del ejercicio fiscal 2018, el proyecto "Construcción de calles, aceras, bordillos y asfaltado en varios sectores de la ciudad de Vinces".

1.33.- La Srta. Cindy Montecé Moreno, directora administrativa, mediante memorando No. GADMVINCES-DA-2018-23-M, de fecha 9 de noviembre del 2018, solicita al Econ. Cristian Villasagua Santana,



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**



alcalde del Cantón Vinces conforme a la normativa para el procedimiento de menor cuantía de obras con el código LICO-GADMCV-01-2018 para el procedimiento de **"CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES"**, la autorización del gasto, suscripción del pliego, suscripción de resolución de inicio, así como también se nombre a la comisión técnica para la evaluación de la ofertas.

1.34.- Mediante resolución administrativa N° GADMV-2018-150, de fecha 9 de noviembre del 2018, el Econ. Cristian Villasagua Santana, alcalde del Cantón Vinces, RESUELVE autorizar que se incluya en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública la inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC)

1.35.- Consta la respectiva convocatoria, de fecha 9 de noviembre del 2018, a través del portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec

1.36.-Mediante memorando No.GADMVINCES-SG-2018-0220-M, de fecha 9 de noviembre del 2018 el Ab. Víctor Santana Llaguo, secretario general, remite a la Srta. Cindy Montecé Moreno, directora administrativa, la resolución administrativa No. GADMV-2018-150, mediante la cual la máxima autoridad autoriza que se ingrese al sistema la reforma al PAC.

1.37.-Mediante memorando No. GADMVINCES-CP-2018-0200-M, de fecha, 9 de noviembre del 2018, suscrito por el Econ. Mario Márquez Bastidas, Analista de Compras Públicas, remite el pliego a la Srta. Cindy Montecé Moreno, directora administrativa para que sea remitido a la máxima autoridad para que disponga la autorización del gasto, aprobación del pliego y suscripción de resolución e inicio del procedimiento, así como también la denominación de la Comisión Técnica.

1.38.- La Directora Administrativa, Srta. Cindy Montecé Moreno, mediante memorando No.GADMVINCES-DA-2018-1023-M, de fecha 9 de noviembre del 2018, comunica al Econ. Cristian Villasagua Santana, alcalde del Cantón Vinces, autorice la autorización del gasto, suscripción del pliego, suscripción de resolución de inicio y se nombre la comisión técnica para la evaluación de la oferta.

1.39.-Mediante resolución administrativa N° GADMV-2018-151, el Econ. Cristian Villasagua Santana, alcalde del Cantón Vinces, RESUELVE, emitir la presente Resolución Administrativa, autorizando el gasto y el inicio del procedimiento mediante LICITACIÓN DE OBRAS, signado con el código LICO-GADMCV-01-2018, para la **"CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES"**, basado en lo dispuesto en el Capítulo III, numeral 3 del Art.48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Capítulo IV, Art. 49,50,51,52,53,54 y 55 del Reglamento General de la LOSNCP, conforme al capítulo III, del Art.9



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES

PROCURADURÍA SÍNDICA

de la codificación de resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.40.- Mediante memorando No. GADMVINCES-ALCALDIA-2018-0269-M, de fecha 12 de noviembre del 2018, suscrito por el Econ. Cristian Villasagua Santana, alcalde del Cantón Vinces remite a la Srta. Cindy Montecé Moreno, directora administrativa, la resolución administrativa Nro. GADMV-2018-151, mediante el cual autoriza el gasto y se da inicio al procedimiento de "CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS".

1.41.- Mediante memorando No. GADMVINCES-CP-0205-M, de fecha, 12 de noviembre del 2018, suscrito por el Econ. Mario Márquez Bastidas, Analista de Compras Públicas, convoca a los miembros de la comisión técnica: Lcdo. Sergio Félix Mosquera, Coordinador General, Ing. Marco Armijo Verdezoto, director de obras públicas, Ing. Teófilo Vallejo Remache, Analista de Obras Pública; Ing. Darwin Herrera Litardo, Director Financiero y Ab. Erik Véliz Llaguno, Procurador Síndico Encargado, para la etapa de respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas y calificación del procedimiento.

1.42.-Mediante Resolución Administrativa N° GADMV-2018-154, de fecha 16 de noviembre del 2018, el Econ. Cristian Villasagua Santana, alcalde del Cantón Vinces, RESUELVE, realizar la rectificación y aclaración del proceso y de la Resolución Administrativa No. GADMV-2018-150, mediante el cual se autorizó que se incluya en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), del GAD Municipal del Cantón Vinces, para la inclusión de la contratación para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS", rectificación y aclaración que se hace en el sentido de que se autoriza que se incluya en el portal del Sistema Nacional de compras públicas, la aprobación de la reforma al plan anual de contrataciones (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Munciiipal del Cantón Vinces del ejercicio fiscal 2018, para la inclusión de la contratación de la obra y de la fiscalización del proyecto "Construcción de calles, aceras, bordillos y asfaltado en varios sectores de la ciudad de Vinces", de acuerdo a los montos dados por el Ing. Marco Armijo Verdesoto, director de obras públicas.

1.43.-El Ab. Víctor Santana Llaguno, secretario general, mediante memorando Nro. GADMVINCES-SG-2018-0223-M, de fecha 16 de noviembre del 2018, remite a la Srta. Cindy Montecé Moreno, directora administrativa, el expediente y la resolución administrativa de rectificación y aclaración del proceso y de la resolución No. GADMV-2018-154, en la que se autorizó que se incluya en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, la aprobación de la reforma al Plan



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**



Anual de Contrataciones (PAC), del GAD Municipal del Cantón Vinces, para la inclusión de la contratación de **"CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS"**.

1.44.- Con fecha 4 de diciembre del 2018, se suscribe el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS** entre el **BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**, legalmente representado por el Ing. Carlos Jaramillo Vintimillo, en su calidad de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES**, legal y debidamente representado por el Economista Cristian Villasagua Santana, en su calidad de Alcalde, y el Banco Central del Ecuador se compromete a otorgar a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES**, el financiamiento hasta por monto de **USD. 3'345.372, 51, (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, mismo que estará destinado a financiar la **CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS"**.

1.45.- Mediante acta No. 1 de preguntas/repuestas y aclaraciones Licitación de Obras No. LICO-GADMCV-01-2018, de fecha 22 de noviembre del 2018, se reunieron Lcdo. Sergio Félix Mosquera, Coordinador General, Ing. Marco Armijo Verdezoto, director de obras públicas, Ing. Teófilo Vallejo Remache, Analista de Obras Pública; Ing. Darwin Herrera Litardo, Director Financiero y Ab. Erik Véliz Llaguno, Procurador Síndico Encargado, miembros de la comisión técnica designados mediante resolución administrativa No. GADMV-2018-151 del 9 de noviembre del 2018, para que se proceda con la verificación y absolución de las preguntas formuladas a través del portal institucional de acuerdo al cronograma previsto para el presente procedimiento.

1.46.- Mediante acta No 2 de Cierre de Oferta de Licitación de Obras No. LICO-GADMCV-01-2018, de fecha 3 de diciembre del 2018, se procede a la elaboración del Acta de Cierre del procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMCV-01-2018, para la **"CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS"**, que corresponden a **PASLIVAN S.A. Y CORPSRING S.A.**

1.47.- Mediante acta No.3 de Apertura de Ofertas, de fecha 3 de diciembre del 2018, se reúnen la comisión técnica designados mediante resolución administrativa No. GADMV-2018-151 del 9 de noviembre del 2018, para tratar la apertura de ofertas del procedimiento señalado, en la cual se verificó que se receptaron dos ofertas en físico como es la de **PASLIVAN S.A. Y CORPSRING S.A.**, en la que los miembros de la comisión técnica indican que no se realizará la etapa de convalidación de errores.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**

PROCURADURÍA SÍNDICA

1.48.-Mediante Acta No.4 de calificación de ofertas de Licitación Obras Nro. MCO-GADMCV-01-2018, de fecha 4 de noviembre del 2018, los miembros de la "CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS", comisión técnica, procedieron a la revisión y análisis de las ofertas presentadas y recomiendan la adjudicación a la Compañía CORPSPRING S.A., con RUC 09914321080001, alcanzando un puntaje de 96.72/100, por cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad contratante.

1.49.- Que mediante memorando No.GADMVINCES-CP-2018-0219-M, de fecha 5 de diciembre del 2018, el Econ. Mario Márquez Bastidas, Analista de Compras Públicas, envía el expediente a la Srta. Cindy Montecé Moreno, directora administrativa, para que proceda a la elaboración de resolución de adjudicación el procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS con código LICO-GADMCV-01-2018 para la "CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS". y se designe al administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento en cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrán las multas y sanciones a que hubiere lugar.

1.50.- Que, mediante memorando No. GADMVINCES-DA-2018-1068-M, de fecha 5 de noviembre del 2018, la Srta. Cindy Montecé Moreno, directora administrativa, solicita al Econ. Cristian Villasagua Santana, alcalde del cantón Vinces, la autorización de la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación y la designación del administrador del contrato.

1.51.-Mediante Resolución Administrativa No.GADMV-2018-161, de fecha 5 de diciembre del 2018, el Econ. Cristian Villasagua Santana, Alcalde del Cantón Vinces, RESUELVE efectuar la adjudicación del contrato del procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS, con código LICO-GADMCV-01-2018 para la "CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS" A LA Compañía CORPSPRING S.A, con RUC: 09914321080001, representada legalmente por la Sra. Teresa María Florencia Soto, cuyo valor ofertado es de TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD (3'209.668,13) sin incluir el IVA.

1.52.- Que, mediante memorando No. GADMVINCES-ALCALDIA-2018-0276-M, de fecha 5 de diciembre del 2018, el Econ. Cristian Villasagua Santana, alcalde del cantón Vinces, remite a la Srta. Cindy Montecé Moreno, directora administrativa, la resolución administrativa No.GADMV-2018-161, mediante la cual se procedió a adjudicar el procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS, con código LICO-GADMCV-01-2018 para la "CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**



SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS", designándose al administrador del contrato y se autoriza al procurador síndico encargado para la elaboración del respectivo contrato.

1.53.- Mediante memorando No.GADMVINCES-DA-2018-1072-M, de fecha 6 de diciembre del 2018, la Srta. Cindy Montecé Moreno, directora administrativa la Directora Administrativa remite al Econ. Cristian Villasagua Santana, Alcalde del Cantón Vinces, el expediente del proceso y mediante sumilla inserta autoriza al procurador síndico encargado la elaboración del respectivo contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS".

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego Condiciones Particulares y Condiciones Generales incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista. (De ser el caso)
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. LA CONTRATISTA se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE la "CONSTRUCCIÓN DE CALLES, ACERAS,

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES

PROCURADURÍA SÍNDICA

"BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES", se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad, y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

3.2. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por la CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; contará con el equipo mínimo solicitado. Tanto la CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

Los rubros a ejecutarse son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavacion sin clasificar	M3	48,553.36	3.38	167,350.38
2	Relleno compactado compactado c/material importado-mejoramiento	M3	23,278.68	8.11	188,773.87
3	Transporte de material de mejoramiento; > 20 km	M3-KM	2,135,401.20	0.28	597,912.34
4	Aceras de hormigon simple f _c =210 Kg/cm ² e=8cm.	M2	10,157.55	18.11	183,953.23
5	Bordillo cuneta recto; f _c =210 kg/cm ² h=40 cm (Inc. encofrado) TIPO I	M	7,110.00	38.66	274,872.60
6	Reparacion de guias domiciliarias de AA.PP.	M	3,000.00	19.07	57,210.00
7	Reposicion de tirantes de AA.SS.	M	1,580.00	21.20	33,072.00
8	Sumideros H.S.1.25x H <1.75 m Inc. Rejilla	U	50.00	335.46	16,773.00
9	Suministro e instalacion de tuberia de PVC para AALL	M	900.00	28.32	25,488.00
10	Base clase 1A	M3	8,728.78	18.91	165,060.85
11	Sub-base clase III	M3	11,638.34	14.75	171,665.62
12	Transporte de material sub base clase III; > 20 km	M3-KM	1,163,834.00	0.28	325,873.52
13	Transporte de material base clase IA; > 20 km	M3-KM	872,875.50	0.28	244,405.14
14	Capa asfaltica e=2" (incluye transporte).	M2	58,191.70	10.42	606,367.51
15	Imprimacion asfaltica RC 2	M2	58,191.70	1.21	70,411.96
SEÑALIZACION DE LA VIAS					
16	Marcas de pavimento - (pintura amarilla retroreflectiva linea continua 15 cm)	M	7,909.00	0.79	6,271.81
17	Marcas de pavimento - (pintura blanca retroreflectiva linea continua 15 cm)	M	11,480.00	0.79	9,053.40
18	Marcas de pavimento - (pintura blanca retroreflectiva linea entrecortada 15 cm)	M	2,784.30	0.79	2,199.60
19	Paso cebra. Incluye lines de Pare	M2	2,432.00	5.26	12,792.32
20	Flechas unidireccionales	M2	160.00	5.26	789.00
21	Señal reglamentaria Prohibido Estacionarse (0.75m x 0.75m). Inc instalacion	U	40.00	113.86	4,554.40
22	Señal reglamentaria Pare (0.75m x 0.75m). Inc instalacion	U	80.00	113.86	9,108.80
23	Señal reglamentaria Ceda el Paso (0.90m). Inc instalacion	U	10.00	101.86	1,018.60
24	Señal reglamentaria Doble via (0.90m x 0.30m). Inc instalacion	U	110.00	107.86	11,864.60
25	Señal reglamentaria Una via (0.90m x 0.30m). Inc instalacion	U	27.00	107.86	2,912.22
26	Señal Turistica (0.75m x 0.75m). Inc instalacion	U	12.00	131.86	1,582.32
27	Señal Ambiental (0.75m x 0.75m). Inc instalacion	U	12.00	131.86	1,582.32
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					
28	Letrina sanitaria (2 unidades)	D	240.00	14.40	3,456.00
29	Agua para control de polvo	M3	2,400.00	3.46	8,304.00
30	Parantes de caña h=1.50m con base de hormigon 40 x 40 x 15cm	U	300.00	13.79	4,137.00
31	Suministro y colocacion de cinta plastica reflectiva peligro h=10 cm	M	2,100.00	0.17	357.00
32	Suministro y colocacion de malla plastica h=1.0m	M	100.00	7.28	728.00
33	Cono de seguridad	U	20.00	18.43	368.60
34	Letreros de prevencion y advertencia	U	8.00	373.29	2,987.12
35	Letreros de concienciacion ambiental (0.60 x 1.20) m	U	5.00	385.39	1,926.95
36	Caballete de señalizacion	U	8.00	224.93	1,799.44
37	Paso peatonal con madera sobre zanjas	U	8.00	68.93	551.44
38	Implementacion de contenedores para deposito desechos	U	10.00	214.33	2,143.30
TOTAL					3,209,658.13

3.3. Corresponde a LA CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINGES**



materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE.

3.4. Queda expresamente establecido que constituye obligación de LA CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios que consta en su oferta y que constituye parte integrante del presente Contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD (3'209.668,13) sin incluir el IVA de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1.-La CONTRATANTE entregará a la CONTRATISTA, en un plazo máximo de cinco días, previo presentación de las garantías, en calidad de anticipo el 40% del valor del contrato, es decir, la cantidad de USD 1'283,867.25 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 25/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

5.2. El valor restante, se cancelará mediante planillas mensuales de avance de obra debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

5.3. Entregada la planilla por la contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días después de finalizado la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de cinco días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por la contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la contratista. Si no se receptare

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES

PROCURADURÍA SÍNDICA

respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

5.5. En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y la contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo mensual anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

Ejecución de las garantías: El afianzado está obligado a mantener en vigencia la póliza, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales a las que accede, hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas (Art. 44 Ley General de Seguros). Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el contratante en los siguientes casos:

1.- La de Buen Uso del Anticipo.

- Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague al contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

2.- La de Fiel Cumplimiento del Contrato.

- Cuando el contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros.

6.1.- La contratista ha presentado y se adjunta a este contrato la garantía del Buen Uso del Anticipo No. GYE-0000005751-1, otorgada por la aseguradora COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS INTEROCEANICA, por el valor de USD 1'283,867.25 para garantizar el buen uso del anticipo, cumpliendo de esta manera lo establecido en los artículos 73 y 75 de la LOSNCP, cuyo monto es el equivalente al total del anticipo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**



6.2. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato No. GYE-0000005394-1, otorgada por la aseguradora COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS INTEROCEANICA, por USD 160.483.41, que es igual al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato cumpliendo con lo establecido en el artículo 74 de la LOSNCP.

6.3. **Renovación de las garantías:** Es obligación de la contratista asegurarse que en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre este y la compañía aseguradora para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces pueda ordenar la renovación de las garantías, en los términos del artículo 43 de la Ley General de Seguros.

La responsabilidad de la aseguradora no terminará cuando no se pronuncia o se pronuncia en forma negativa a una solicitud del ente contratante que de forma oportuna, solicita la renovación de la póliza que ampara contratos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el caso de que no haya pronunciamiento o exista pronunciamiento negativo sobre la renovación de la fianza la misma que se habría efectuado oportunamente, se requerirá el pago inmediato, ya que habría un incumplimiento de las obligaciones que adquirió la aseguradora.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO.

7.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de doscientos cuarenta días (240) posteriores a la entrega del anticipo.

Cláusula Octava.- MULTAS.

Por cada día de retardo en la entrega o ejecución del contrato, la Contratista pagará a la Contratante la cantidad equivalente al dos por mil del monto del contrato.

Si el valor de las multas excede del monto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratante podrá dar por terminado, anticipada y unilateralmente, el contrato.

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**

PROCURADURÍA SÍNDICA

Las multas impuestas a la Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable; o en sede judicial o arbitral, de conformidad a lo establecido en el Art. 71 tercer inciso de la LOSNCP. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, mismo que se extiende y respalda al presente contrato complementario, se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista, de conformidad con el artículo 74 último inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se procurará que en el texto de la garantía conste este particular. Si tal garantía se ejecuta en razón de lo expuesto en este numeral, es obligación de la contratista que el valor de la garantía vuelva a su porcentaje original, debiendo efectuar para el efecto la contratación correspondiente.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

Para la determinación de multas que se impongan al contratista, se considerará el valor total del contrato y sin considerar los impuestos, de conformidad al Art. 116 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

9.1. LA CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna, ni todo ni en parte, los derechos y obligaciones de este Contrato. Sin embargo de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la LOSNCP, el contratista, bajo su riesgo y responsabilidad podrá subcontratar hasta el 30% del monto total de la obra adjudicada, con personas naturales o jurídicas registradas y habilitadas en el RUP, domiciliadas en la localidad o circunscripción geográfica en la que se ejecutará el proyecto. Esta subcontratación procederá únicamente cuando exista autorización escrita de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o de su delegado en caso de haberlo.

9.2. LA CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

9.3. Por la subcontratación, la contratista no pierde su responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato para con LA CONTRATANTE, la que no asume responsabilidad principal ni solidaria o subsidiaria con el subcontratado y con su personal.

9.4. Las subcontrataciones a las que hubiere lugar, se efectuarán de preferencia con las pequeñas y micro empresas, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**

PROCURADURÍA SÍNDICA

11.3. Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

11.4. Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.

11.5. Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

11.6. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Décima Segunda.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad a lo establecido en los artículos 85, 86 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y Art. 144 y 145 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera.-OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, LA CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**



9.5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, presentadas por el subcontratista al contratista, aceptadas por éste, y previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá reemplazar, sustituir o cambiar a un subcontratista.

9.6. La contratista en caso de incumplimiento del subcontratista o retraso en el cronograma de avance de ejecución del rubro o grupo de rubros subcontratados, podrá solicitar a LA CONTRATANTE autorización escrita para, bajo exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, reemplazar, sustituir o cambiar a los subcontratistas. Las autorizaciones referidas deberán ser conferidas por el Administrador en coordinación con la Fiscalización del contrato, observando las disposiciones previstas en las resoluciones emitidas por el SERCOP para este efecto.

Cláusula Décima- SUBCONTRATACIÓN

10.1. La contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

En caso de que la contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: "El contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

10.2. La contratista será el único responsable ante la contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Primera- PRÓRROGAS DE PLAZO:

11.1. La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

11.2. Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**

PROCURADURÍA SÍNDICA

reajustes de precios pagados de ser el caso (o pendientes de pago) y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Las actas serán suscritas por los funcionarios competentes y el Contratista.

Cláusula Décima Sexta.-RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

16.1 La CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos del artículo 1937 ordinal tercera de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Séptima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA.

17.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo de la CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Octava: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA FISCALIZACIÓN.

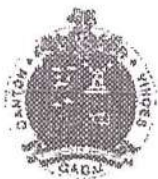
En cuanto al administrador del contrato, se estará al régimen jurídico, legal y reglamentariamente aplicable. En todo caso, el administrador del contrato velará activamente para que el contratista cumpla efectiva y diligentemente el contenido íntegro del contrato.

De conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

El administrador del contrato es el Ing. Jesús García Quimis, administrador del contrato, como funcionario de la institución, establecen responsabilidades por sus acciones y omisiones. El Administrador del contrato deberá informar a la máxima autoridad en materia de contratación pública sobre el cumplimiento contractual, a la finalización del contrato.

La Contratista tiene la obligación de facilitar todos los medios necesarios para que el administrador del contrato pueda realizar sus funciones

Del Fiscalizador del Contrato.- El fiscalizador externo del contrato, es el Ing. Rolando Harman Quimí Rodríguez , con quien LA CONTRATISTA



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**



Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

14.01. Son obligaciones del CONTRATANTE, las siguientes:

1. Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato en un plazo máximo de cinco días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
2. Proporcionar a la contratista los documentos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra y realizar las gestiones que le correspondan efectuar el contratista. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, El Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato, pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en las especificaciones técnicas o en norma legal aplicable al mismo.

La Contratista tiene la obligación de facilitar todos los medios necesarios para que el Administrador del Contrato pueda realizar sus funciones.

Aceptar y autorizar a la Contratante retención de impuestos y contribuciones determinados en las leyes vigentes.

Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA.

Para efectos de la entrega-recepción provisional y definitiva de la obra se observarán las disposiciones vigentes para el contrato principal.

La entidad contratante podrá, dentro del término de diez días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista, negarse a recibir la obra, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia que la misma fue practicada. Vencido el término previsto en este numeral, sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formule observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el contratista notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un Notario Público.

La Comisión de Entrega Recepción, la misma que estará integrada por el Administrador del Contrato, y el delegado del Alcalde. Terminado la obra se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva en los casos que correspondan, las mismas que contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales,



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**



deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción parcial, provisional, y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en la LOSNCP.

El Fiscalizador del Contrato, está autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con el trámite de pedidos de prórroga que pudiera formular EL CONTRATISTA cuya aprobación definitiva, de ser procedente, corresponderá al administrador del contrato, y en el caso de que tales prórrogas modificaren el plazo total de ejecución contractual se requerirá adicionalmente la aprobación de la máxima autoridad.

El Fiscalizador será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por parte de la CONTRATISTA.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al Administrador del contrato a fin de que, de aprobarse le sean aplicadas al Contratista. El fiscalizador deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y presentará los informes que le requiera el Administrador del Contrato o las autoridades respectivas.

Cláusula Décima Novena.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

19.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

19.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**

PROCURADURÍA SÍNDICA

Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta presentación y compromiso; y,
- e) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

19.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

10.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

10.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**



Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

11.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO.

12.1. Para todos los efectos de este contrato, legales, administrativos, judiciales o extrajudiciales, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden señalar su domicilio en el cantón Vinces el Contratante y el contratista en la ciudad de Guayaquil.

12.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Contratante: GAD Municipal Vinces.

Dirección: Vines, Calles Sucre S/N y 9 de octubre, y
Esquina.

Teléfonos: 05 2792540, 2792101-2791162.

Correo electrónico: secretariageneral@gob.ec.

Contratista: COMPAÑÍA CORPSRING S.A.

Provincia: Guayas

Cantón : Guayaquil

Calle Principal Pedro Jiménez Giber

Número : 911

Calle secundaria Numa Pompilio LLona

Teléfono : 0988329250

Correo Electrónico: Fernando.game.f@gmail.com.

Cláusula Vigésima Tercera- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

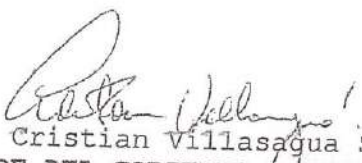
13.1. **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Licitación de Obras (CGC), publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES

PROCURADURÍA SÍNDICA

13.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, en Vinces a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


Econ. Cristian Villasagua Santana
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL


Sra. Teresa Florencia Soto
COMPAÑÍA CORPSRING S.A
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 0991432108001



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201812SCP00446

En el Cantón Vines, con fecha 11 de diciembre del 2018 a las 9:58, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Los Ríos, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTADO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE VINCES
OTORGADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VINCES GADMV
A FAVOR DE	CORPSRING S.A.
NOTARIA CORRESPONDIENTE	NOTARÍA PRIMERA - LOS RIOS - VINCES
NOTARIO	RUBEN DARIO CARRASCO MUÑOZ (TITULAR)

JESSENIA FERNANDA LARA ROCAFUERTE
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: JESSENIA FERNANDA LARA ROCAFUERTE
Fecha Sorteo: 11 DE DICIEMBRE DEL 2018 9:58

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES



V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren contratos de obra, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN" y "MENOR CUANTÍA".

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**

PROCURADURÍA SÍNDICA

- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCNP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCNP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCNP.

2.3. La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCNP.

2.4. Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

2.5.- Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y la CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**



implican entrega por parte de la CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

2.6. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, la CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

d. Por cada rubro, la contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

e. Con las planillas, la CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

2.7. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES

PROCURADURÍA SÍNDICA

obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

2.8.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.9. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

a) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**



a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos- contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

4.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1. La contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueron solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

5.2. La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES

PROCURADURÍA SÍNDICA

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

5.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por la contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

5.4. Corresponde a LA CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

5.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

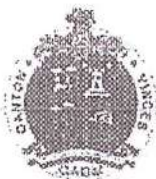
5.6. La CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.7. La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

5.8. La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1. Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**



Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

7.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

8.1.- **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición de la CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos a la CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, la CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables a la CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

8.2.- **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, la CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por la CONTRATISTA.

8.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a juicio de la CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

8.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta de la CONTRATISTA.

8.5. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**

PROCURADURÍA SÍNDICA

de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

8.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONCP.

8.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

8.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, la CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Novena.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:

9.1. LA CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

10.1. El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo de la CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Undécima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

11.1. La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**



Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

11.2. Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

12.1. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosas administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.

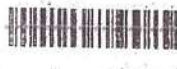
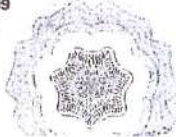
12.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 120159359-5
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLASAGUA SANTANA
CRISTIAN RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-04-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MANUELA EMILIA
BARONA CRUZ

Dr. Rubén Carrasco Muñoz
NOTARIO PÚBLICO PRIMARIO
VINCES - LOS RIOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLASAGUA ASPIAZU RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTANA EPIFANIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BABAHYO
2016-01-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-05

V4444V6644
VINCES - LOS RIOS



00000007

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

066 JUNTA No.
066 - 273 NUMERO
1201593595 CEDULA

VILLASAGUA SANTANA CRISTIAN RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RIOS PROVINCIA
VINCES CANTÓN
VINCES PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1




CNE
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JCV

1100100000000

77



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez procedimientos los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 249 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 28 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

La Junta Provincial Electoral de Los Rios

Confiero a:

Cristian Raúl Villasagua Santarica

la credencial de:

Alcalde del Cantón Vinos

Para el periodo comprendido entre el 15 de Mayo de 2014 hasta el 14 de Mayo de 2019

Baños, a los 6 días del mes de Mayo de 2014

Oscar Palma Arevalo
PRESIDENTE

Ab. Alexandra Molina Barja
VICEPRESIDENTA

Oscar Palma Arevalo
PRESIDENTE

Dra. Graciela Suarez Fajardo
VOCAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN VINOS
Certifico que es fiel copia de su original
Ab. Victor Santana Laguno

Ab. Isabel Ballein
SECRETARIA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1260001030001

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES GADMV

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

NOMBRE COMERCIAL:

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 14/06/1845

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIO

SERVICIOS RELACIONADOS CON EL COBRO DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RÍOS Cantón: VINCES Parroquia: VINCÉS Calle: SUCRE Número: S/N Intersección: 9 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL
Edificio: PALACIO MUNICIPAL Web: WWW.VINCES.GOB.EC Celular: 0993433767 Teléfono Trabajo: 052792101 Teléfono Trabajo: 052792542 Email: dherrera@vines.gob.ec





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1260001030001

RAZÓN SOCIAL:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VINCES GADMV

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

HERRERA LITARDO DARWIN ABDON

CONTADOR:

ONOFRE LOPEZ EDUARDO ANTONIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

14/06/1845

FEC. INSCRIPCIÓN:

01/03/1989

FEC. ACTUALIZACIÓN:

11/01/2016

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

25/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: LOS RIOS Canton: VINCES Parroquia: VINCES Calle: SUCRE Numero: S/N Interseccion: 9 DE OCTUBRE Edificio: PALACIO MUNICIPAL Referencia: ubicacion: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Web: WWW.VINCES.GOB.EC Celular: 0993433767 Telefono Trabajo: 052792101 Telefono Trabajo: 052792542 Email: dherrera@vines.gob.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

ABIERTOS

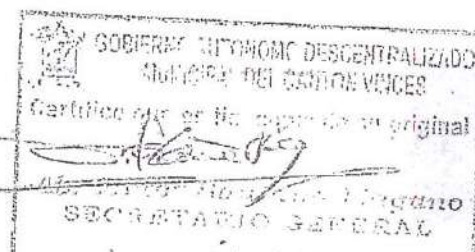
1

JURISDICCIÓN

1 ZONA 51 LOS RIOS

CERRADOS

0



ESTADO CIVIL SOLTERO

030015448-5




 FIRMA DEL ALCALDE

РАСПИЛЕНАТО

FLORENZA LUIS

SOTO CARMEN

100-443887-100

GLAYAQUIL

2014-02-17

Polymer Letters 6: 79-80 (1968)

2026-02-17

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAMA



IDECU0900154485<<<<<<<<<<<<

670214F260217ECU<<<<<<<<<<<<<<

FLORENCIA<SOTO<<TERESA<MARIA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0991432108001
RAZÓN SOCIAL: CORPSPRING S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: FLORENCIA SOTO TERESA MARIANA
CONTADOR: ROSERO CARRANZA ERIKA VANESSA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 16/03/1998
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/02/1998
FEC. ACTUALIZACIÓN: 01/10/2018
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
CONSTRUCCION DE OBRAS COMUNES DE INGENIERIA CIVIL. PUEDEN LLEVARSE A CABO POR CUENTA PROPIA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO: CALLES, CARRETERAS, CAMPOS DE AVIACION, LINEAS DE FERROCARRIL, PUENTES Y TUNELES (PARA CARRETERAS, FERROCARRILES, METRO) PUERTOS Y OTROS PROYECTOS DE ORDENAMIENTO

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: PUERTO SANTA ANA Calle: PEDRO J MENENDEZ GILBERT Numero: 911 Interseccion: NUMA CAMPILLO LLONA Edificio: EDIFICIO THE POINT Piso: 23 Referencia ubicacion: FRENTE AL COLEGIO JOSE DOMINGO DE SANTISTEVAN Telefono Trabajo: 46026851 Email: fernando.game.f@gmail.com Celular: 0988329250

- BLIGACIONES TRIBUTARIAS
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
 - IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

En derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Se recuerda que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
RESIDUACIÓN	ZONA B1 GUAYAS	CERRADOS	0





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0991432106001
CORPSRING S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	25/02/1998
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

CONSTRUCCION DE OBRAS COMUNES DE INGENIERIA CIVIL. PUEDEN LLEVARSE A CABO POR CUENTA PROPIA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO: CALLES, CARRETERAS, CAMPOS DE AVIACION, LINEAS DE FERROCARRIL, PUENTES Y TUNELES (PARA CARRETERAS, FERROCARRILES, METRO) PUERTOS Y OTROS PROYECTOS DE ORDENAMIENTO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: PUERTO SANTA ANA Calle: PEDRO J' MENENDEZ GILBERT Numero: 911 Interseccion: NUMA POMPILIO LLONA Referencia: FRENTE AL COLEGIO JOSE DOMINGO DE SANTISTEVAN Edificio: EDIFICIO THE POINT Piso: 23 Telefono Trabajo: 046028851 Email: fernando.game.f@gmail.com Celular: 0988329250

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/10/2018
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA ANCIANOS, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: SUCRE Calle: AV. BENJAMIN CARRION Numero: SN Interseccion: AV. ELOY ALFARO Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA DE DANIEL ALVAREZ Email: cristianch007_@hotmail.com Celular: 0982819100



Ido: RUC2018002666385

